



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 4078 Ley 6/2022, de 28 de julio, de regulación de las horas extraordinarias del Personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. 24396

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 4079 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la misma. 24400
- 4080 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022 del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la misma. 24401
- 4081 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022 del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado Superior de la misma. 24402
- 4082 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la misma. 24403
- 4083 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador Licenciado de la misma. 24404
- 4084 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador Doctor de la misma. 24405

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

- 4085 Resolución RV-102/22, de 18 de julio de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones a don José Víctor Rodríguez Rodríguez. 24406
- 4086 Resolución R-309/22, de 22 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal, de esta Universidad. 24408

BORM

Consejería de Educación

- 4087 Resolución de 12 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 559/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de don Federico García Aniorte, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de julio de 2021, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Alemán. 24410

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 4088 Resolución de 27 de julio de 2022, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se autoriza la ampliación y actualización del Proyecto Piloto de Tecnificación Deportiva Integrada, en el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Menárguez Costa" de Los Alcázares, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas de alto rendimiento becados en el Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina. 24411

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 4089 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2022. Programa 1.º. 24421
- 4090 Extracto de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2022. Programa 5.º. 24423
- 4091 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2022. Programa 2.º. 24425
- 4092 Extracto de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2022. Programa 4.º. 24427
- 4093 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social para el año 2022. Programa 3.º. 24428
- 4094 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa La Tercia Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica La Tercia II, 2,55 MWp" ubicada en el término municipal de Murcia. 24430

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 4095 Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Turquía y Georgia 2022. 24435

Consejería de Educación

- 4096 Resolución de 13 de julio de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se aprueba la modificación del período lectivo del curso escolar 2022-2023 en el municipio de Blanca. 24437
- 4097 Resolución de 13 de julio de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de julio de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional". Código 30018941. 24439

Consejería de Educación

- 4098 Resolución de 14 de julio de 2022 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas. 24441

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4099 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo general de actuación entre la entidad pública empresarial Adif-Alta Velocidad y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". 24444

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 4100 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla Baja Churra o Torre Alcayna en el término municipal de Murcia. ADL-4/2021. 24450

IV. Administración Local**Abarán**

- 4101 Anuncio de Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, por ausencia. 24451

Aledo

- 4102 Bases específicas que regirán los procesos selectivos de las plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal. 24452

Blanca

- 4103 Acuerdo de la realización de un nuevo trámite de información pública de 2 meses del Plan Parcial San Roque II. 24458

Cartagena

- 4104 Edicto de aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General para el ejercicio 2022. 24459

Librilla

- 4105 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 24460

Murcia

- 4106 Aprobados padrones del segundo cuatrimestre de 2022, meses de mayo a agosto. 24471
- 4107 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria. 24474

San Javier

- 4108 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a la asistencia a cursos de formación incluidos en el Programa Operativo La Manga 365. 24479
- 4109 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2022. 24482

Torre Pacheco

- 4110 Edicto de modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. 24483

Ulea

- 4111 Nombramiento de funcionarios en prácticas. 24484

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4078 Ley 6/2022, de 28 de julio, de regulación de las horas extraordinarias del Personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de regulación de las horas extraordinarias del personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), que presta el servicio de prevención y extinción de incendios en 43 de los 45 municipios de la Región de Murcia, tiene en la actualidad muchas dificultades para realizar esa prestación tan esencial, dada la carencia del personal operativo necesario, a lo que se añade la ausencia de normativa reguladora del servicio de extinción de incendios a nivel estatal o autonómico, lo que genera lagunas legales y múltiples criterios interpretativos, entre ellos, los límites en su realización, así como el régimen de descansos.

Tras varios años en los que las leyes de presupuestos Generales del Estado han impuesto limitaciones a la incorporación de personal de nuevo ingreso, mediante la tasa de reposición de efectivos, la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha autorizado una tasa adicional para las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

Esto ha permitido la puesta en marcha en el CEIS de una amplia oferta de empleo público que incluirá nuevas plazas de bombero, junto a las ya existentes pero que se encuentran vacantes. Esta oferta de plazas, tras la conclusión de los procedimientos selectivos y del periodo de formación necesario, hará posible la incorporación de nuevo personal con carácter definitivo.

Pero todo este proceso de selección y formación del personal especializado se extenderá previsiblemente hasta mitad o final del año 2023, por ello resulta necesario adoptar algunas medidas transitorias que permitan realizar con toda garantía una prestación adecuada del servicio, regulación que excede de las competencias del Consorcio, tras su adscripción a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde 1 de enero de 2019.

II

Una de dichas medidas es la de concretar los supuestos en los que el personal de la escala técnico-operativa, categorías bombero conductor y cabos bomberos pueden realizar horas extraordinarias.

En los últimos años, las distintas leyes regionales de presupuestos han venido prohibiendo para todo el personal del sector público regional la retribución de las horas extraordinarias, estableciéndose que se deben compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, si bien a partir de 2019 las leyes presupuestarias han excepcionado de esta prohibición el caso del personal de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del CEIS, en relación con las funciones asignadas a dicho personal.

Esta excepcionalidad establecida en 2019 y que se ha mantenido en el tiempo para el CEIS ponía de manifiesto la insuficiencia de personal que arrastra, y que impide que las horas extraordinarias puedan compensarse mediante descansos (el personal que descansa tendría a su vez que ser sustituido por otro mediante nuevas horas extraordinarias).

Sin embargo, las leyes anuales de presupuestos no acotan ni fijan ningún tipo de condición para la realización de dichas horas extraordinarias remuneradas, y este es precisamente el objeto de la presente proposición. Se fija para ello un número máximo de horas extraordinarias y un periodo mínimo de descanso entre los distintos turnos, ya que el trabajo de los bomberos se organiza mediante turnos de 24 horas.

Por lo tanto, esta proposición de ley pretende concretar los supuestos en los que el personal de la escala técnico-operativa, categorías bombero conductor y cabos, puede realizar horas extraordinarias retribuidas con su adecuada reglamentación, control, pero dentro de unos límites, adecuados a las necesidades de personal, épocas de peligro y con carácter temporal, para el ejercicio 2022 y 2023 o, en todo caso, mientras dure el proceso de cobertura de plazas de la oferta pública de empleo 2022.

Para el año 2022, la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 22 las retribuciones del personal del sector público regional, entre las que se encuentra, según apartado g), el personal de los consorcios adscritos a la Administración pública regional, conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicando la disposición adicional vigésima primera a regular las medidas en materia de personal del sector público regional, excepcionando la compensación con descansos de horas extraordinarias de este personal, pero sin desarrollar las condiciones.

Para ello se redactaría un artículo único sobre modificación del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Se añadiría una disposición adicional decimoséptima al Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimoséptima. Determinaciones temporales en materia de gratificaciones por servicios extraordinarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, como ente integrante del sector público autonómico.

Se establece la siguiente medida que será aplicable al personal de la escala técnico-operativa, según categorías que se detallan, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia durante los años 2022 y 2023, o en todo caso mientras dure el proceso de cobertura de plazas de la oferta pública de empleo 2022.

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

“Disposición adicional decimoséptima. Determinaciones temporales en materia de gratificaciones por servicios extraordinarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, como ente integrante del sector público autonómico.

Se autoriza la realización y retribución de horas extraordinarias por el personal de la escala técnico-operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, categorías bombero-conductor especialista, bombero conductor y cabos-bomberos especialistas en relación con las funciones asignadas al mismo, para el ejercicio 2022 y 2023, o en todo caso mientras dure el proceso de cobertura de plazas de la oferta pública de empleo 2022, observando en todo caso las siguientes limitaciones:

a) Las horas extraordinarias que se retribuyan no podrán superar, en cómputo mensual, el 70 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo que tengan establecida (6 guardias), excepto en los meses de junio a septiembre, en los que se autoriza el 85 por 100 en ejecución de los planes de emergencia, especiales épocas de peligro y una mayor demanda de prestación de servicios por la población, en base a los desplazamientos masivos por vacaciones, festejos, etcétera, que deberán quedar acreditados mediante informe técnico.

A efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las horas realizadas como turnos extra por vacaciones (TEV), ni las que se realicen en supuesto de fuerza mayor para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

b) El periodo de descanso mínimo entre cada turno de trabajo, ordinario o extraordinario, y el siguiente será de 12 horas, pudiendo prorrogarse los turnos ordinarios o extraordinarios 12 horas más, con carácter excepcional, por necesidades del servicio debidamente justificadas.

c) Mediante resolución del Presidente del Consorcio, se podrá modificar el cuadrante laboral, para ajustarlo a las necesidades derivadas de la prestación del servicio.



Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4079 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1005/2022 de 26 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Genetic modulators of phenotypic expresión of Hypertrophic Cardiomyopathy." número 37032, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4080 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022 del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1006/2022 de 26 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Análisis clínicos en pruebas experimentales." número 27748, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4081 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022 del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1007/2022 de 26 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Servicios diagnósticos altamente específicos con el objeto de ampliar los programas de vigilancia del servicio de seguridad alimentaria y zoonosis a determinados patógenos emergentes y reemergentes." número 33329, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4082 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1008/2022 de 26 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estrategias de modelado y control híbrido para la producción sostenible de biomasa en una biorefinería basada en microalgas." número 36020, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4083 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador Licenciado de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1009/2022 de 26 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador Licenciado, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Avances en el estudio del enlace mecánico para la preparación de materiales funcionales entrelazados y reticulares." número 36039, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4084 Anuncio de la Resolución de 26 de julio de 2022, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador Doctor de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1010/2022 de 26 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador Doctor, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Mecanismos de nutrición y reproducción implicados en la fructificación de las trufas del desierto." número 36008, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4085 Resolución RV-102/22, de 18 de julio de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones a don José Víctor Rodríguez Rodríguez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-050/22, de 14 de marzo, para la provisión de la plaza 21F/21/CU del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a don José Víctor Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. ***2564**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU611.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 18 de julio de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

4086 Resolución R-309/22, de 22 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal, de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal, convocadas por Resolución R-564/21, de 22 de noviembre, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo convocado por Resolución R-564/21, de 22 de noviembre, se relacionan a continuación:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1.º	Gómez Di Marco, Perla Azucena	***3824**
2.º	Otón Alcaraz, Mariano	***1117**

Segundo.- Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado por la misma.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 22 de julio de 202.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

4087 Resolución de 12 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 559/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de don Federico García Aniorte, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de julio de 2021, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Alemán.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 559/2021, iniciado a instancia de D. Federico García Aniorte, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación Y Cultura por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de alemán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4088 Resolución de 27 de julio de 2022, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se autoriza la ampliación y actualización del Proyecto Piloto de Tecnificación Deportiva Integrada, en el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Menárguez Costa" de Los Alcázares, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas de alto rendimiento becados en el Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina.

El término Tecnificación Deportiva delimita la etapa deportiva de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto rendimiento o alto nivel. Los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva constituyen, tanto a nivel nacional como internacional, la base en la que se sustenta el deporte de Alto Nivel y Alto Rendimiento y se diseñan con la finalidad de establecer proyectos técnicos cuya aplicación impulse a los deportistas a obtener grandes logros deportivos, mejorando sus condiciones de entrenamiento y otorgándoles el necesario apoyo escolar, médico y psicológico.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, "procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel". Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas murcianas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, cuya finalidad según se recoge en su preámbulo, establece las condiciones, requisitos y procedimientos, para la calificación de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, así como las medidas para fomentar en ambos la integración en las diferentes formaciones del sistema educativo, desarrolla un amplio abanico de medidas en el artículo 9, dedicado a las medidas para promover la formación y educación, y facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo, para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto

nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, establece en su preámbulo que el alumnado que acredite tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, o que curse las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá beneficiarse, si así lo considera conveniente, de exenciones o convalidaciones cuando curse la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

El artículo 10.17.^a de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio". En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, cuyo Título VII está dedicado específicamente al Deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, establece en su artículo 79.4 que la iniciación al rendimiento de los deportistas de la Región de Murcia constituye una primera etapa hacia el deporte de alto nivel y de alto rendimiento y a tal efecto la consejería competente en materia deportiva establecerá, junto con las federaciones deportivas, ayudas a dichos deportistas para conseguir sus objetivos.

La Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva, establece en su preámbulo de acuerdo con el Real Decreto 971/2007 la promoción medidas de flexibilización y adaptación en el sistema educativo y ampliarlas, entre otros, a los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, las cuales son desarrolladas en toda esta norma y en particular en el artículo 3 que establece la posibilidad de acogerse a la exención de la materia común de Educación Física tanto en la Enseñanza Secundaria Obligatoria como en el Bachillerato. En el artículo 7 de medidas de distribución horaria ordena a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato con alumnos que simultaneen sus estudios con la práctica deportiva, que integrarán a los mismos, siempre que lo permita la organización de las enseñanzas que imparten, en un mismo grupo del curso en el que estén matriculados y que dentro de sus posibilidades organizativas, estableciendo para estos grupos el horario que mejor facilite la asistencia de los alumnos a sus prácticas deportivas, recomendando, por último que, siempre que resulte posible, se evitará que existan periodos no lectivos intermedios en el horario de este alumnado.

El Decreto n.º 12/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM nº 36 de lunes, 14 de febrero de 2022, establece en su artículo 7.d) que en la adjudicación de plazas de enseñanza obligatoria y de Bachillerato se priorizarán en primer lugar los siguientes criterios: ... d) Solo para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato el alumnado que curse con carácter simultáneo enseñanzas elementales y profesionales de música o de danza, o bien siga programas deportivos de alto rendimiento, tendrá prioridad para su admisión en los centros que la Consejería competente en materia de educación determine.

El Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 34 de viernes, 11 de febrero), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, establece en su artículo 4, que corresponde a la Dirección General Formación Profesional e Innovación las competencias del departamento en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial; enseñanza de educación permanente; innovación educativa; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras y así mismo establece en su artículo 5, que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería; planificación y provisión de efectivos; formación del profesorado; prevención de riesgos laborales; planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas, así como la evaluación y calidad educativa.

El Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 34 de viernes, 11 de febrero), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, establece en su artículo 10, que corresponde a la Dirección General de Deportes ejercerá las competencias asignadas al Departamento en materia de deportes y así mismo se establece en el artículo 2.2 la adscripción a este Departamento de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes, S.A.U.

La Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU es la titular del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina", centro reconocido y clasificado como tal por el Consejo Superior de Deportes, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, la Dirección General de Deportes, la Dirección General Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación

Resuelven:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aplicar en el curso escolar 2022/2023, un Proyecto Piloto con adaptación escolar y horarios integrados, que otorgue a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina", adscrito a la Consejería de Presidencia, Cultura, Turismo y Deportes y que cursan estudios de cuarto de Enseñanza Secundaria Obligatoria, primero o segundo curso de Bachillerato, el soporte necesario en el ámbito educativo, centralizando todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de los entrenamientos deportivos de alto rendimiento con los estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato oficiales.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Con carácter experimental, se designa el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Menárguez Costa", de Los Alcázares, como centro escolar de referencia para la aplicación y desarrollo del mencionado proyecto. Por ello el centro educativo podrá realizar agrupamientos específicos de hasta 20 plazas escolares en el cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria compatible con las opciones de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato y de 25 de primer y segundo curso de Bachillerato, compatible con cualquier opción de bachillerato a elegir en el centro de referencia indicado.

Tercero.- Objetivos.

El objetivo principal de este proyecto piloto educativo-deportivo es permitir a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que puedan formarse deportiva y académicamente, compatibilizando la posibilidad de realización de sesiones de entrenamiento matutinas y vespertinas en sintonía con sus estudios de ESO y Bachillerato, en un entorno y condiciones favorables que permitan y contribuyan a su óptimo desarrollo personal, educativo y deportivo, y en concreto:

1) Coordinar los esfuerzos realizados por los sistemas deportivo y educativo para una formación de calidad de los jóvenes deportistas, sin mermar su proyección deportiva en la etapa de tecnificación ni su rendimiento académico en una etapa exigente y decisoria para su formación como son los estudios de ESO y Bachillerato.

2) Atender a todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes deportistas, su formación personal, académica, social y técnica, estableciendo redes de colaboración entre las instituciones escolares, las diferentes administraciones, los organismos del sector público regional, las entidades deportivas y las familias.

3) Crear una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes: centro educativo, instalaciones deportivas, Centro de Tecnificación Deportiva, Federaciones y Clubes deportivos.

4) Mejorar los resultados de los deportistas en las competiciones de ámbito nacional e internacional.

5) Evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva o de la formación académica.

Cuarto.- Características del proyecto.

Para alcanzar los objetivos previstos y asegurar la coordinación necesaria entre las diferentes instituciones implicadas en el proyecto, la Dirección General competente en la materia de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación velará por la aplicación de los recursos docentes precisos que permitan el desarrollo de la actividad académica de los alumnos deportistas, en las condiciones que a continuación se exponen:

1) Reserva de unidades escolares con escolarización preferente (prioridad en la admisión a los beneficiarios del presente proyecto) en cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, primer y segundo curso de Bachillerato en el IES Antonio Menárguez Costa y en el IES Isaac Peral de Cartagena para atender los regímenes presenciales y a distancia, respectivamente.

2) Se genera una banda horaria vespertina de 16:10 a 18:00 de lunes a viernes tanto para Cuarto de Enseñanza Secundaria Obligatoria, como para Primero y Segundo curso de Bachillerato.

3) En la banda horaria generada se impartirán las materias troncales generales y comunes de cuarto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera) y de primero y segundo de Bachillerato (Lengua Castellana y Literatura I y II, Primera Lengua Extranjera I y II), de conformidad con el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, (BOE nº82 de 06 de abril de 2022) por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y el Real Decreto 217/2022, de

29 de marzo (BOE nº76 de 30 de marzo de 2022), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

4) Se generan para la impartición de dichas materias troncales en los horarios vespertinos descritos, tres medios cupos de profesorado de 8+9+7 horas (8 horas para cuarto de ESO, 9 horas para primero de Bachillerato y 7 horas para segundo de Bachillerato). El centro de adscripción o de referencia de este profesorado será el IES Antonio Menárguez Costa.

5) Esta banda horaria vespertina se impartirá de LUNES a VIERNES de 16:10 a 18:00 horas en las aulas del ente público adscrito a la Consejería de Presidencia, Cultura, Turismo y Deportes (Región de Murcia Deportes), que tendrán la consideración de "Aulas Itinerantes".

6) Todos los alumnos participantes en el proyecto pertenecientes a bachillerato cursarán en régimen a distancia en el IES Isaac Peral de Cartagena las siguientes asignaturas troncales y específicas (de conformidad con el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril (BOE n.º 82, de 06 de abril de 2022))

- Primero de Bachillerato: Finanzas Responsables y Anatomía Aplicada.
- Segundo de Bachillerato: Historia de España, Fundamentos de Administración y Gestión y Psicología.

7) Los alumnos deportistas de alto rendimiento tendrán la exención del Área de Educación Física de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de primer curso de Bachillerato, en base al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

8) El IES Antonio Menárguez Costa, para la no coincidencia en la planificación horaria de las diferentes materias objeto de integración en el proyecto y de exclusiva aplicación a los deportistas beneficiarios, con el objeto de poder conformar grupos mixtos entre deportistas y resto del alumnado del centro, distribuirá dichas conforme a la siguiente disposición:

- Cuarto de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Distribuirá las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera y materias susceptibles de exención durante las dos primeras franjas horarias de lunes a viernes conforme a las franjas horarias que figuran con la denominación "LIBRE" en el Anexo I.

- Primero y segundo de Bachillerato. Distribuirá las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura I y II, Lengua Extranjera I y II e Historia de España, materias optativas específicas y materias susceptibles de exención durante las tres primeras franjas horarias de lunes a viernes, conforme a las franjas horarias que figuran con la denominación de "LIBRE" en el **Anexo II y Anexo III**.

Quinto.- Destinatarios.

Podrán acceder al programa aquellos deportistas integrantes en los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Estatal y Autonómica

del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" para la temporada deportiva en curso o aquellos deportistas de alto rendimiento regional, con licencia federativa en vigor. Excepcionalmente podrán acogerse a este proyecto piloto hasta completar las plazas reservadas para los deportistas del CTD Infanta Cristina, otros deportistas del entorno que posean la misma condición de alto nivel o alto rendimiento, con licencia deportiva en vigor, que justifiquen ante el centro educativo la necesidad de integrarse a este proyecto mediante un certificado que la Dirección General competente en materia de Deporte emita a tal efecto ante la solicitud y justificación del interesado, en ambos casos se debe acreditar:

- Tener la certificación oficial reconocida de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento, bien sea por documento del Consejo Superior de Deportes, mediante certificado oficial legalmente reconocido, o bien por documento de la Dirección General de Deportes mediante certificado expedido por la misma y donde figure su calificación deportiva así establecida en el artículo 2.2. y 2.3. del Real Decreto 971/2007 de deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo.

Sexto.- Procedimiento de acceso.

1) El Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" podrá solicitar a través de la Sociedad Mercantil Pública "Región de Murcia Deportes SAU", sociedad gestora del CTD adscrita a la Consejería de Presidencia, Cultura, Turismo y Deportes la inclusión en el proyecto de los deportistas integrantes en los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Estatal y Autonómica del CTD que cumplan los requisitos determinados en el apartado quinto de la presente resolución. Para ello presentará ante la Consejería de Educación, y en su nombre ante el IES "Antonio Menárguez Costa" las solicitudes de los deportistas integrantes en los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Estatal y Autonómica pertenecientes al CTD para el curso 2022/2023 o sucesivos que sean susceptibles de formar parte del proyecto.

2) Además, la Dirección General de Deportes podrá incluir en el proyecto a través de la Sociedad Mercantil Pública "Región de Murcia Deportes SAU" a deportistas que tengan la consideración de deportistas de alto nivel o alto rendimiento por la Dirección General de Deportes y que cumplirán los requisitos determinados en el apartado quinto de la presente resolución.

3) La Consejería de Educación y en su nombre el IES "Antonio Menárguez Costa", una vez recibidas las solicitudes de los deportistas, emitirá un informe favorable a la inclusión de aquellos deportistas que cumplan y acrediten los requisitos de acceso al mismo.

Séptimo.- Proceso de implantación del proyecto y condiciones para su aplicación.

Lo establecido en la presente Resolución será de aplicación a partir del curso 2022/2023 y siguientes y tendrá un carácter experimental, sujeto a los procesos de seguimiento, evaluación y revisión previstos en el apartado octavo de esta Resolución.

Los Directores Generales de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Formación Profesional e Innovación y de Deportes, implementarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proyecto en cursos sucesivos, otorgando y manteniendo los medios necesarios para su desarrollo, en los grupos y niveles que de forma paulatina vayan incorporándose y en los términos y condiciones descritos en anteriores apartados.

Octavo.- Evaluación del proyecto.

1. El Proyecto Piloto de Tecnificación Cualificada, será objeto de seguimiento, evaluación y control. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por:

- 1)** Un miembro del Consejo Escolar
- 2)** Un representante de la Inspección de Educación.
- 3)** El Director/a del centro escolar de referencia.
- 4)** El Tutor de Estudios del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina"
- 5)** Un técnico de la Dirección General de Deportes, designado por su Director General.
- 6)** Un técnico de la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, designado por su Director General.
- 7)** Un representante del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" designado por el Apoderado de la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU"

2. Esta comisión de seguimiento, que se reunirá al menos una vez por trimestre académico, y en todo caso al inicio y a la finalización del curso escolar, velará porque el proyecto se desarrolle conforme a los objetivos y condiciones planteados en la presente Resolución y mantendrá una relación estrecha con los organismos responsables implicados en el mismo. En concreto, acometerá las siguientes funciones:

a) Supervisar que el Proyecto Educativo del centro de referencia incluye la programación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones encaminadas a alcanzar los objetivos previstos y que éstas son acordes con los objetivos del proyecto.

b) Emitir los oportunos informes relativos al funcionamiento del proyecto.

c) Realizar a las Direcciones Generales competentes y a la Secretaría General de la Consejería de Educación, las propuestas de mejora que se estimen necesarias para un mejor desarrollo del proyecto.

d) Supervisar la Memoria Educativa del centro de referencia, donde se recogerán los datos de los alumnos implicados en el proyecto, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y las actuaciones desarrolladas con dichos alumnos.

3. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Deportes realizarán el oportuno seguimiento del proyecto, lo que permitirá, junto con los informes emitidos por el centro educativo, la Sociedad Mercantil Pública "Región de Murcia Deportes S.A.U." y la comisión de seguimiento, introducir las modificaciones oportunas para su mejor desarrollo.

En Murcia, a 27 de julio de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

ANEXO I. Horario de 4º Enseñanza Secundaria Obligatoria

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:30-09:25	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
09:25-10:20	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
10:20-11:15	IES	IES	IES	IES	IES
11:15-11:45	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO
11:45-12:40	IES	IES	IES	IES	IES
12:40-13:35	IES	IES	IES	IES	IES
13:35-14:30	IES	IES	IES	IES	IES
14:30-15:15	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
15:15-16:10	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
16:10-17:05	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	LIBRE
17:05-18:00	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	LIBRE

ANEXO II. Horario de 1º Bachillerato

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:30-09:25	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
09:25-10:20	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
10:20-11:15	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
11:15-11:45	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:45-12:40	IES	IES	IES	IES	IES
12:40-13:35	IES	IES	IES	IES	IES
13:35-14:30	IES	IES	IES	IES	IES
14:30-15:15	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
15:15-16:10	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
16:10-17:05	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD
17:05-18:00	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	LIBRE



ANEXO III. Horario de 2º Bachillerato

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:30-09:25	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
09:25-10:20	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
10:20-11:15	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
11:15-11:45	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:45-12:40	IES	IES	IES	IES	IES
12:40-13:35	IES	IES	IES	IES	IES
13:35-14:30	IES	IES	IES	IES	IES
14:30-15:15	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
15:15-16:10	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
16:10-17:05	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	LIBRE
17:05-18:00	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	LIBRE	LIBRE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4089 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2022. Programa 1.º.

BDNS (Identif.): 641091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641091>)

Primero. Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas de economía social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Subvencionar a las empresas de economía social que incorporen, a partir del día 1 de octubre del año 2021 socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2021, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2021.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2021, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de economía social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores a 2022 y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del año 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 23 de junio de 2021 del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM n.º 145, de 26.06.2021).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial es de 1.741.786,50 euros, siendo las cuantías de la subvención las siguientes:

1. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que se solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, las cuantías de ayuda a conceder serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

c) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que esté inscrito en el Registro Nacional de Garantía Juvenil.

d) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de personas con discapacidad.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = C \times A / 1.000$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 y el día 30 de septiembre de 2022.

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 26 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4090 Extracto de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2022. Programa 5.º.

BDNS (Identif.): 641134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641134>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses, el desarrollo de fines comunes y la difusión de su labor en la sociedad.

Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes, los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados, así como los gastos derivados de acciones de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de las empresas de economía social.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 23 de junio de 2021 del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 145, de 26.06.2021),

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 802.500,00 euros.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
E mayor de 600	246.000,00
E mayor o igual a 81 y menor o igual a 600	114.000,00
E mayor o igual a 41 y menor o igual a 80	97.000,00
E mayor o igual de 20 y menor o igual a 40	50.000,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución ordenando los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre del año 2021, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
T mayor o igual a 25	80.000,00
T mayor o igual a 15 y menor o igual a 18	63.000,00
T mayor o igual a 10 y menor o igual a 14	52.000,00
T mayor o igual a 2 y menor o igual a 9	15.000,00
T igual a 1	5.500,00

La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2021.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Murcia, 26 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4091 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2022. Programa 2.º.

BDNS (Identif.): 641100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641100>)

Primero. Beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que constituya la sociedad y/o que incremente el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 23 de junio de 2021 del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 145, de 26.06.2021).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 450.000,00 euros. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



Las aportaciones dinerarias deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 y el día 30 de septiembre de 2022 y deberán ser depositadas en una entidad de crédito a nombre de la empresa de economía social en concepto de aportaciones al capital social.

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 26 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4092 Extracto de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2022. Programa 4.º.

BDNS (Identif.): 641123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641123>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Subvencionar, a las organizaciones empresariales de economía social, la asistencia técnica prestada a las sociedades cooperativas y sociedades laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de octubre del año 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 23 de junio de 2021 del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM n.º 145, de 26.06.2021).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 50.000,00 euros, y la cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Murcia, 26 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.ª del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4093 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social para el año 2022. Programa 3.º.

BDNS (Identif.): 641116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641116>)

Primero. Beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Financiar las inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del 2021, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

Financiar los intereses generados por los préstamos concedidos por entidades de crédito destinados a la inversión subvencionable.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 23 de junio de 2021 del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 145, de 26.06.2021).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 950.000,00 euros, y las ayudas consistirán en:

a) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión subvencionable, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión subvencionable.

b) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por el préstamo concedido por una entidad de crédito durante 2021 y 2022 destinado a la inversión subvencionable.

Subvención máxima por entidad solicitante 40.000,00 euros.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

La inversión mínima para tener derecho a la subvención será de 12.000,00 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Murcia, 26 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4094 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa La Tercia Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica La Tercia II, 2,55 MWp" ubicada en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E19ATE14656, iniciado a instancia de la empresa La Tercia Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410044 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aviación, nº 14-Bajo M-1, 41007 Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. La empresa presentó solicitud el 01 de agosto de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación de Generación Fotovoltaica "La Tercia II" de 2,55 MWp situada en el polígono 155, parcela 69 de Baños y Mendigo en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BORM n.º 118 de 25 de mayo de 2021, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 28 de agosto de 2020 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de

servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Red Eléctrica de España, S.A. y Telefónica de España, S.A.U.; habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de algunos de dichos organismos y empresas de servicios públicos y de interés general y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho.

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido

a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución.

Primero: Otorgar a la empresa La Tercia Solarbay, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Instalación de Generación Fotovoltaica "La Tercia II" de 2,55 MWp, situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 5.880 módulos de 435 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,55 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2 MW de potencia nominal.

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V/20.000 V.

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 352 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 105 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm²

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades



de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notifíquese a la empresa solicitante y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de julio de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4095 Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Turquía y Georgia 2022.

BDNS (Identif.): 640879

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640879>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Turquía y Georgia 2022.

Fechas de la actuación: del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2022.

País/es de destino/origen: Turquía y Georgia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y por la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.975 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 9 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 8 de septiembre de 2022.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena indicando en el concepto: Cuota de participación Misión Turquía y Georgia 22, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

4096 Resolución de 13 de julio de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se aprueba la modificación del período lectivo del curso escolar 2022-2023 en el municipio de Blanca.

La Resolución de 25 de mayo de 2022 de este centro directivo por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2022/2023 (B.O.R.M. 30/05/2022), dispone que el periodo lectivo de las enseñanzas de Formación Profesional en el municipio de Blanca, comienza el día 22 de septiembre de 2022 finaliza el 22 de junio de 2023, al igual que el resto de las etapas educativas.

Advertido error en la propuesta efectuada con fecha 20 de mayo de 2022, de calendario escolar formulada por el Consejo Escolar Municipal de Blanca, procede su subsanación retrasando el final del período lectivo de todas las enseñanzas, incluida las de Formación Profesional al 23 de junio de 2022. Asimismo, se establece el día 23 de diciembre de 2022 como día no lectivo.

El punto cuarto de la Resolución mencionada de 25 de mayo de 2022, establece que *"las disposiciones contenidas en la presente resolución no podrán modificarse sin la aprobación expresa de la Dirección General de Centros Educativos. Dichas modificaciones en ningún caso, supondrán una reducción del horario lectivo y tendrán validez exclusivamente durante el curso 2022-2023"*.

En su virtud, **Resuelvo:**

Primero. Aprobar la modificación del período lectivo del curso escolar 2022/2023, aplicable al Municipio de Blanca, determinado en la Resolución de 25 de mayo de 2022 de este centro directivo por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2022/2023 (B.O.R.M. 30/07/2022), el cual queda fijado en los siguientes términos:

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2022	23 junio 2023
E.S.O.-BACHILLERATO	12 septiembre 2022	23 junio 2023
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2022	23 junio 2023
E. PERSONAS ADULTAS	12 septiembre 2022	23 junio 2023
VACACIONES NAVIDAD		
	24 diciembre 2022	6 enero 2023
VACACIONES SEMANA SANTA		
	3 abril 2023	7 abril 2023
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		28 noviembre 2022
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		30 enero 2023
Formación Profesional		30 enero 2023
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: 31 octubre 2022		Día: 14 abril 2023
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 9 diciembre 2022	Día: 23 diciembre 2022	Día: 10 abril 2023
Día: 11 abril 2023	Día: 12 abril 2023	Día: 13 abril 2023

Segundo. Los directores de los centros educativos del municipio expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web del centro, una copia de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de julio de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

4097 Resolución de 13 de julio de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de julio de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional". Código 30018941.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional", código 30018941,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional", código 30018941, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de julio de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional" por ampliación de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Curso de Especialización en desarrollo de videojuegos y realidad virtual, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018941.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Escuela Superior Internacional de Murcia S. L.
- d) NIF del titular: B-73393100.
- e) Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño.
- f) Denominación específica: "Escuela Superior Internacional".
- g) NIF del centro: B-73393100.

h) Domicilio: C/ Faro, 7.

i) Localidad: 30100 Espinardo.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas artísticas Superiores de Diseño.

m) Capacidad:

- Formación Profesional. Ciclos formativos de grado superior:

Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino/vespertino.

Técnico Superior en Animaciones 3D Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.

Curso de Especialización en desarrollo de videojuegos y realidad virtual: 1 unidad y 20 puestos escolares en horario vespertino.

- Enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario vespertino.

- Enseñanzas artísticas Superiores de Diseño:

Diseño Gráfico: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario matutino.

Diseño de interiores: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la modificación de la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2022/2023.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

4098 Resolución de 14 de julio de 2022 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrito el 26 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto de la prórroga del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como anexo.

Murcia, 14 de julio de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2, a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022.

De otra parte, D. Eliseo García Cantó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizada para la suscripción de la prórroga del convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022, asistido por D.^a María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que con fecha 26 de noviembre de 2019, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de colaboración sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Molina de Segura.

Segundo. Que su cláusula quinta establece que dicho convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

Tercero. Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga.

Cláusula

Única. Prórroga del Convenio.

Se prorroga el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el



Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, suscrito el 26 de noviembre de 2019, y que surtirá efectos desde el 1 de septiembre del 2022 hasta el 31 de agosto de 2026. El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de esta prórroga del convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman digitalmente, el 11 de julio de 2022, la Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez, y el Alcalde de Molina de Segura, Eliseo García Cantó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4099 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo general de actuación entre la entidad pública empresarial Adif-Alta Velocidad y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad "Protocolo general de actuación entre la entidad pública empresarial Adif-Alta Velocidad y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el 15 de julio de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Protocolo general de actuación entre la entidad pública empresarial Adif-Alta Velocidad y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el 15 de julio de 2022, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 18 de julio de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**“Protocolo general de actuación entre la entidad pública empresarial
Adif-Alta Velocidad y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”**

Reunidos

De una parte, la entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ADIF-Alta Velocidad, con NIF Q-2802152E, representada en este acto por su Presidenta Dña. María Luisa Domínguez González, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.1 y 2.a) del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, y con domicilio a efectos de este Protocolo en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz n.º 3, 28020 Madrid.

Y de otra la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, con CIF Q3000762I, representada por D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, en su condición de Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, con domicilio a efectos de este Protocolo en calle Plaza Santoña, 6, 30006 Murcia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de celebrar el presente protocolo.

Manifiestan

Primero.- Que ADIF-Alta Velocidad es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y patrimonio propio, que se rige entre otras normas por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, por lo contemplado en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, y por lo recogido en la legislación presupuestaria y demás normas que le sean de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF-Alta Velocidad actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Segundo.- Que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha puesto en marcha el plan de Mercancías 30, cuyo objetivo es más que duplicar la cuota modal actual, inferior al 5%, del transporte ferroviario de mercancías en España en 2030, debido a su elevado potencial para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la eficiencia del transporte terrestre, realizado principalmente por carretera, modo que representa casi el 95% de las emisiones. No en vano, el transporte de mercancías por ferrocarril es casi cinco veces más eficiente que la carretera y sus emisiones directas son 12 veces menores en pauta no urbana.

Que las iniciativas estratégicas del Plan Estratégico 2030 de ADIF-Alta Velocidad, están alineadas con ese objetivo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, conseguir que la cuota modal del transporte ferroviario de mercancías en 2030 ascienda al 10,3%, con la que contribuimos a la lucha contra el cambio climático y a la descarbonización del transporte

de mercancías, estrategia que está alineada con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, así como con la Agenda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para una Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada.

Tercero.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (CFI-CARM en adelante), consciente de los múltiples problemas de toda índole que genera el transporte por carretera y ante el anuncio de la construcción de la Línea de Alta Velocidad de Murcia - Almería, realizó un estudio para determinar la viabilidad técnica y económica para construir una nueva Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas en la Región de Murcia (TIRM, en lo sucesivo), concretamente en la pedanía de Sangonera la Verde (Término municipal de Murcia). Esta localización reúne unas características óptimas tanto por su ubicación, como por el gran volumen de mercancías de exportación que se generan en su entorno.

Que según manifiesta la CFI- CARM, a la vista de los resultados positivos de los estudios que han realizado, el emplazamiento y la actividad estimada, hacen que el proyecto sea viable.

Que, la CARM, en base a la documentación oficial del Gobierno de España sobre el desarrollo de las infraestructuras, incluido el Corredor Mediterráneo, ha establecido dos horizontes de medio (2026) y largo plazo (2030/2035) para la puesta en funcionamiento de esta Terminal, con las siguientes previsiones:

- En el año 2026 se prevé poner en servicio la TIRM y realizar un tren diario de 500 m, por el Corredor Mediterráneo hacia la frontera francesa. (Esta oferta en el CM coincide con las previsiones de surcos ferroviarios en el corredor).
- En el año 2030, tras cuatro años de operación de la TIRM, se prevé duplicar la oferta a 2 trenes diarios por sentido internacionales, de longitud máxima de 500 m.
- En el año 2035, de encontrarse completamente operativo el Corredor Mediterráneo, con conexión ferroviaria electrificada, se mantiene la oferta de 2 trenes diarios internacionales, todos de longitud máxima de 750 m.

Que en la documentación inicial presentada por la CARM para realizar la solicitud de autorización de conexión a la RFIG se prevé una conexión con la línea de Alta Velocidad Murcia-Águilas, aproximadamente en el P.K. 107+901, lado Murcia, así como la construcción de un tramo de una longitud de 4.351,67 m hasta la futura Terminal Intermodal.

Que, si bien la CFI-CARM dispone del correspondiente proyecto constructivo, el cual ha sido financiado por la Unión Europea, a través de la Iniciativa CEF, no es posible en estos momentos tramitar la solicitud de autorización de conexión al encontrarse la línea de Alta Velocidad Murcia □ Águilas actualmente en construcción, lo que impide que por parte de las áreas técnicas de ADIF-Alta Velocidad, responsables de tramitar el informe de viabilidad correspondiente, pueda analizarse esta solicitud.

Cuarto.- Que se considera fundamental realizar un planteamiento colaborativo a la hora de lograr los mejores resultados posibles e impulsar la transformación del sector en la dirección mencionada con la participación de los diferentes actores del sector ferroviario, de manera que la suma de voluntades y recursos permitan una colaboración que nos proporcione mayor eficacia y

mejores resultados respecto al fomento e impulso del transporte de mercancías por ferrocarril.

Los fines y el alcance perseguidos en el presente Protocolo están abiertos a la participación de otras entidades que se muestren interesadas y que compartan los valores y objetivos que aquí se ponen de manifiesto. Con el objetivo de impulsar el transporte de mercancías por ferrocarril en España, ADIF- Alta Velocidad podrá suscribir protocolos con semejantes fines y alcances, con cualquier otra entidad que manifieste su voluntad de proceder a la firma de los mismos.

A tal fin, ADIF-Alta Velocidad realizará sus mejores esfuerzos para ser transparentes sobre los protocolos o acuerdos que suscriban en este ámbito, asegurando su adecuada comunicación a las partes potencialmente interesadas.

Quinto.- Que, el art. 41 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, dispone que "La conexión de las infraestructuras ferroviarias no pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General, especialmente de los cargaderos, con la Red Ferroviaria de Interés General únicamente podrá realizarse cuando el administrador de infraestructuras ferroviarias expresamente lo autorice. El titular de la infraestructura ferroviaria no perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General facilitará la conexión en los términos que se determinen en la autorización. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en las que se efectuará la conexión de dichas infraestructuras ferroviarias con la Red Ferroviaria de Interés General y el régimen de construcción y explotación de los elementos de titularidad privada que complementan las infraestructuras ferroviarias de titularidad de los administradores de infraestructuras ferroviarias a que se refiere el artículo 22."

Sexto.- Que es intención de las partes formalizar un protocolo general de actuación, para colaborar en el objetivo común de incrementar el tráfico de mercancías por ferrocarril y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando así la eficiencia del transporte terrestre.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes

Acuerdan

Primero.- Objeto del protocolo

ADIF - Alta Velocidad y CFI- CARM, manifiestan su interés en colaborar en la búsqueda de soluciones que permitan, en interés general y de utilidad pública, la conexión con la RFIG de ADIF-Alta Velocidad de la TIRM que se implantará en Sangonera la Verde (T.M. de Murcia).

Segundo.- Declaración de intenciones

Las intenciones contempladas por las partes en el presente Protocolo General de Actuación son las siguientes:

Por parte de ADIF-Alta Velocidad.

—ADIF- Alta Velocidad en el marco del principio de colaboración y cooperación que rigen a las administraciones públicas, muestra su intención de continuar colaborando, como hasta ahora ha venido haciendo, con la CARM, mediante el análisis de los requerimientos técnicos y operativos para que el proyecto constructivo cumpla lo exigido para la conexión con la RFIG

—Al amparo de lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, y en caso de que se cumplan todos los requerimientos técnicos y operativos exigidos por ADIF-Alta Velocidad, tan pronto como el avance de las obras lo

permita y pueda disponerse de toda la información necesaria para iniciar dicho trámite de solicitud, tramitar la solicitud de autorización de conexión a la RFIG interesada por CFI-CARM.

—En el caso de que se otorgue, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento la autorización de conexión a la RFIG antes de que el tramo de línea Águilas-Murcia se encuentre en explotación comercial, ADIF - Alta Velocidad realizará sus mejores esfuerzos al objeto de compatibilizar las obras de conexión con las de construcción de dicho tramo, posibilitando de esta forma que, al inicio de la explotación comercial de la línea, esta plataforma logística pueda iniciar su actividad.

Por parte de CFI-CARM:

—Informar a ADIF-Alta Velocidad de cualquier circunstancia relevante en relación con el desarrollo de esta plataforma logística.

—Solicitar la autorización de conexión a la RFIG de la plataforma logística de Sangonera la Verde y adaptar, en su caso, el proyecto constructivo a los requerimientos técnicos y operativos que, por parte de ADIF-Alta Velocidad, se determinen para su autorización.

Tercero.- No inclusión de obligaciones económicas

La aplicación y ejecución de este Protocolo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dotarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas ni jurídicas concretas para ninguna de las partes y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus respectivos medios personales y materiales.

Cuarto.- Vigencia y duración

Este Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años

Asimismo, podrá extinguirse en cualquier momento y quedará resuelto y sin efecto por deseo expreso y por escrito de alguna de las partes, debiendo mediar un preaviso, en forma escrita, de sesenta (60) días.

Quinto.- Seguimiento

Se creará al efecto una Comisión de Seguimiento, en la cual se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Sexto.- Protección de datos.

Las partes se comprometen al cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el contexto de la prestación objeto de este Protocolo y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en este documento.

Séptimo.- Régimen jurídico

El presente Protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas por los dos coordinadores anteriormente citados.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Protocolo siendo su fecha el día 15 de julio de 2022,

Por ADIF Alta Velocidad E.P.E., María Luisa Domínguez González.

Por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

4100 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla Baja Churra o Torre Alcayna en el término municipal de Murcia. ADL-4/2021.

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca la competencia para realizar deslinde de los cauces de dominio público hidráulico y el artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Público hidráulico determina que la incoación del procedimiento de deslinde la realiza el Organismo de cuenca, bien por propia iniciativa o bien a instancia de parte.

En virtud de lo expuesto, la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. ha acordado:

Primero. La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce:

Rambla Baja de Churra o Torre Alcayna (Murcia). Expediente ADL4/2021. Tramo a deslindar, en ambas márgenes, discurre entre las coordenadas UTM ETRS89 de inicio X= 662.617; Y= 4.211.330 y el punto X=663.115; Y=4.210.389 en el Término Municipal de Murcia.

Segundo. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en el tramo de referencia solicitando al Ayuntamiento de Murcia la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Tercero. De conformidad con el artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

Murcia, 6 de julio de 2022.—El Comisario de Aguas, P.A., el Comisario Adjunto, Adolfo Mérida Abril.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4101 Anuncio de Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, por ausencia.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022-836 de fecha 15 de Julio de 2022, con motivo de la ausencia del Sr. Alcalde del término municipal, se ha resultado delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Jaime Tornero Ramos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 16 al 31 de Julio de 2022, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Abarán, a 15 de julio de 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4102 Bases específicas que regirán los procesos selectivos de las plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal.

Por la presente se hace público que por Resolución Alcaldía n.º 179/2022 de fecha 8 Julio se han aprobado las bases específicas que regirán los procesos selectivos de las plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional 6.ª Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que son las siguientes:

Bases específicas de estabilización de carácter extraordinario y excepcional en las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo dentro del marco y proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Aledo, oferta de empleo extraordinaria de 2022 (BORM 14/02/2022)

Base primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos de las tres plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aledo, con la clasificación y denominación indicada en el Anexo I, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, para estabilización de empleo temporal, aprobada por resolución de alcaldía nº 29/2022, de fecha 2 de febrero de 2022 y publicadas en el BORM 14/02/2022. La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aledo, aprobadas por acuerdo Resolución de Alcaldía, nº 105/2022 de 10 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º, de 117 de 23 mayo de 2022, así como por las presentes Bases Específicas.

Base segunda.- Publicación de la convocatoria. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.aledo.es).

Base tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base General Cuarta, los que se indican en el Anexo II, en función de la plaza a la que se opte, debiéndose aportar junto a la instancia.

B) Instancias Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Sr. Presidente del Excmo. del Ayuntamiento de Aledo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aledo, debidamente

cumplimentadas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Junto con la instancia se presentará la documentación que establece las Bases Generales Base Quinta, que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aledo, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022.

Los méritos no justificados en este momento no serán valorados. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES40 2100 8271 3813 0007 9353 CaixaBank de Aledo, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad que se indica, según el grupo al que se asimila la plaza a la que se opta en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de derechos de examen, publicada en el BORM n.º 182, de fecha 9 de agosto de 2021.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes

Se rige por la Base Sexta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022.

Base quinta.- Tribunal. El tribunal calificador se rige por la Base Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022. Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera o personal laboral fijo:

- La Presidencia.
- Tres Vocales.
- La Secretaría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Base sexta.- Desarrollo del proceso selectivo. Se rige por las Bases Octava y Novena (en lo que pueda serle de aplicación) de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022. Dará comienzo una vez transcurridos como mínimo quince días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos y en caso de empate en la puntuación final, se resolverá por orden de preferencia de mayor puntuación obtenida en la base octava 8.2.º, A) A) de las Bases Generales. Si persiste el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 10 puntos. Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera de estas Bases Específicas y Quinta de las Bases Generales. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos que

podrán obtenerse de la siguiente forma: El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en el concurso y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.aledo.es). No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido. No obstante, si el Tribunal de Selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado, podrá recabar al aspirante mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados. Los méritos a valorar se agrupan en los siguientes apartados:

A) Formación (máximo 10 puntos): En este apartado se valorarán los siguientes aspectos: Se valorarán los cursos de formación sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar que hayan sido realizadas por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales y Entidades Privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos, y teniendo en cuenta la siguiente puntuación por acción:

- Curso de más 250 horas o más = 2
- Curso de 101 a 249 horas = 1
- Curso de 51 a 100 horas = 0,75
- Curso de 21 a 50 horas = 0,50
- Curso de 3 a 20 horas = 0,25

B) Experiencia profesional (máximo 90 puntos): Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

– Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Aledo, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, como personal laboral temporal: hasta un máximo de 60 puntos (0,6 puntos por mes trabajado, se entienden por mes completo 30 días naturales).

– Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en otras Administraciones Públicas, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta un máximo de 30 puntos, 0,75 puntos por mes completo (se entienden 30 días naturales).

La suma de los dos apartados será de un máximo de 90 puntos. En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se resolverá por orden de preferencia de mayor puntuación obtenida la base octava 8.2.º, A) A) de las Bases Generales. Si persiste el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

Calificación definitiva. La calificación definitiva resultará de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

Base séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal www.aledo.es y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación como personal laboral fijo de los/

as candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación. Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación. Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Primera de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Base octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a. Base Novena.- Normativa aplicable. Recursos. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás legislación concordante que resulte de aplicación. Las bases de esta



convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/ as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
A2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	JORNADA COMPLETA
A2	TÉCNICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	JORNADA COMPLETA
C2	TÉCNICO DE JUVENTUD	1/2 JORNADA COMPLETA

ANEXO II

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN
A2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	DIPLOMADO EN EMPRESARIALES
A2	TÉCNICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
C2	TÉCNICO DE JUVENTUD	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

En Aledo, 19 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4103 Acuerdo de la realización de un nuevo trámite de información pública de 2 meses del Plan Parcial San Roque II.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/0596 de fecha 30 de junio de 2022, se ha acordado la realización de un nuevo trámite de información pública de 2 meses del Plan Parcial San Roque II que desarrolla el Plan General Municipal de Ordenación de Blanca una vez llevado a cabo su redimensionamiento, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en el enlace de descarga ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

En Blanca a 14 de julio de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4104 Edicto de aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Aprobada inicialmente modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022, por acuerdo plenario de 28 de julio de 2022, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en el siguiente enlace: https://hacienda.cartagena.es/ejercicios_OEP_2022_prorrogado_N_modificaciones_presupuestarias_ayto.asp, para que los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 28 de julio de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4105 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Librilla, de fecha 5 de abril de 2022, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y es el siguiente:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para adecuarla a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del tribunal constitucional

Artículo 1.- Fundamentación legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Librilla y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o intervivos, a título oneroso o gratuito.

3. Está sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales al efecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Supuesto de no sujeción

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

4. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

5. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

6. No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

7. En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere los apartados 3, 4, 5 y 6 se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

8.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las

personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4.- Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o

derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5.- Bonificaciones

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

a) El 50% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 21.035,42 euros.

b) El 25% si el valor catastral del suelo es superior a 21.035,42 euros.

2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento

jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Artículo 6.- Sujeto pasivo

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 7.- Base imponible

1. La base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá

practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados concretándose en las siguientes reglas:

El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes en razón del 2 por 100 por cada período de un año sin exceder del 70 por 100.

En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes. En los usufructos vitalicios que, a su vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se establece una reducción, en los términos que se señalan a continuación, tomándose como valor

del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes que se indican seguidamente.

a) La reducción, en su caso, se aplicará, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales en los siguientes porcentajes:

Primer año: 50%

Segundo año: 50%

Tercer año: 50%

Cuarto año: 50%

Quinto año: 50%

b) La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición,

a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, siendo los siguientes:

Periodo de Generación	Coefficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
1 año	0,15
1 año	0,16
1 año	0,17
1 año	0,17
1 año	0,16
1 año	0,12
1 año	0,10
1 año	0,09
1 año	0,08

Periodo de Generación	Coefficiente
1 año	0,10
1 año	0,12
1 año	0,16
1 año	0,20
1 año	0,26
1 año	0,36
20 años o más	0,45

Los coeficientes anteriores pueden ser revisados anualmente mediante norma con rango legal y actualizados a través de las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 8.- Tipo de gravamen

El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 7.4 de la presente ordenanza.

Artículo 9.- Cuota

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones correspondientes.

Artículo 10.- Devengo

10.1.- Obligaciones materiales y formales

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto según modelo habilitado al efecto y a ingresar su importe en alguna de las entidades bancarias que en la misma se señale, en los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A estos efectos, con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que determinará el devengo de los correspondientes intereses de demora y que se entenderá tácitamente concedida

por el tiempo concreto solicitado, y en su defecto por seis meses. La prórroga no se concederá cuando la solicitud se presente después de haber transcurrido los primeros seis meses a contar desde la defunción del causante.

Dos. Cuando la finca urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Tres. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

El Ayuntamiento, en los casos en que no haya podido facilitar la autoliquidación, deberá practicar las liquidaciones del impuesto, que serán oportunamente notificadas al sujeto pasivo.

Cuatro. En el supuesto de expropiación, el Ayuntamiento procederá a practicar y notificar la oportuna liquidación tributaria.

10.2.- Autoliquidaciones

1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso o modelo que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o NIF del sujeto pasivo y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

2. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos indicados anteriormente en el apartado A), que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación indicada, además de la pertinente en que fundamente la pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

10.3.- Otras obligaciones de comunicar el hecho imponible

1. Con independencia de lo dispuesto en los apartados precedentes, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que el sujeto pasivo:

a) Siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) El adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación acompañará copia del documento en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición, conteniendo como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

4. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración (art. 110.8 TRLRHL, en su redacción dada por el RD-ley 26/2021).

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.- Entrada en vigor.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y permanecerá vigente en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla (Murcia), 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4106 Aprobados padrones del segundo cuatrimestre de 2022, meses de mayo a agosto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 19 de julio de 2022 han sido aprobados los padrones del segundo cuatrimestre de 2022, meses de mayo a agosto, que se detallan a continuación y autorizados por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación los padrones cobratorios correspondientes a dichas tasas, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de septiembre al día 7 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 1.8), del segundo cuatrimestre de 2022.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento de la Vía Pública con Quioscos en Murcia y Pedanías (Ordenanza Fiscal 2.5) del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2022.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1, epígrafes 4.a) vallas, b) andamios y aparatos elevadores y e'') macetas, tinajas y elementos de decoración y otros análogos y 19) otras ocupaciones, del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2022.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la ordenanza fiscal 2.1, epígrafes 15) reserva de terrenos para carga y descarga y 16.b) del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2022.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de septiembre al 7 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.



Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4107 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 15 de julio de 2022, se ha acordado lo siguiente:

“Aprobar la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza viaria.

«BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con denominación, características y especificaciones que se detallan seguidamente así como en la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único de las presentes bases:

Denominación del puesto: Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria

Forma de Provisión: Libre designación

Código de puesto: 1628*

Complemento destino: Nivel 28

Puntos CET: 16

Complemento específico -año 2022-: 30.129,82 €

Las funciones del puesto son las que se especifican en la H.D.F. que se adjunta al presente acuerdo, del que forma parte a todos los efectos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán asimismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de cualquier administración pública o cualquier organismo autónomo de ésta, del grupo de clasificación A, subgrupo A1.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Agrónomo, título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/311/2009, título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/309/2009 o título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/325/2009.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallará:

1. Titulación académica.
2. Acreditación de la condición de funcionario/a de cualquier administración pública o funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Años de servicio.
4. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas y descripción de funciones realizadas.
5. Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
6. Cualquier otro mérito o circunstancias que se estimen oportunas.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en la presente convocatoria por el Servicio de Personal.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, que lo hará por el procedimiento de libre designación. Ésta se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual

formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá quedar desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta.- Toma de posesión

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y al artículo 48 del citado Decreto

Sexta.- Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima.- Recursos

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
----------------------------------	--	--

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

1.- Descripción general del puesto:

Dirigir el Servicio de Limpieza Viaria, según las directrices de la Concejalía Delegada, legislación en vigor y planes y programas de actuación, con el fin de alcanzar los objetivos previstos en las mejores condiciones técnicoeconómicas.

2.- Actividades principales:

1. Redacta las propuestas de los presupuestos del Servicio.
2. Efectúa la gestión de dichos presupuestos, supervisando la ejecución de los objetivos propuestos tanto en gasto corriente como en inversiones.
3. Planifica y organiza la ejecución de los procedimientos, tareas administrativas y presupuestarias de los servicios a su cargo, efectuando el seguimiento de todo tipo de expedientes.
4. Coordina a los responsables y mandos intermedios en la consecución de los objetivos generales de cada servicio y específicos de cada área, identificando duplicidades y carencias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Dirige al personal adscrito al servicio a su cargo, distribuyendo su trabajo y fijando prioridades para atender las necesidades de las distintas áreas de actuación.
6. Dirige y supervisa los procesos administrativos de del a su cargo, realizando las correcciones oportunas, y poniendo en práctica nuevos procesos en la ejecución de las actividades y tareas del personal.
7. Supervisa la redacción de los Pliegos de Condiciones Técnicas de los distintos contratos vinculados a áreas de actuación del servicio.
8. Supervisa el cumplimiento y desarrollo de los contratos para la ejecución del servicio organizados en las diferentes áreas así como para el mantenimiento de las instalaciones municipales adscritas (mantenimiento, limpieza, suministros, obras, etc.).
9. Coordina y supervisa la redacción de la normativa específica para el desarrollo de la legislación vigente en cada área, proponiendo en su caso reglamentos de régimen interior, ordenanzas y cualquier otro instrumento jurídico que proceda.
10. Coordina la redacción, desarrollo y cumplimiento de acuerdos, convenios, etc. con entidades públicas o privadas para la ejecución de las competencias de las respectivas áreas.
11. Asesora al Concejal Delegado en asuntos de su competencia.
12. Tiene a su cargo la administración del personal adscrito a su servicio, en lo relativo a control de presencia, vacaciones, licencias, bajas por enfermedad, etc, según las normas establecidas al efecto.

Murcia, 18 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés. (Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de marzo de 2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4108 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a la asistencia a cursos de formación incluidos en el Programa Operativo La Manga 365.

Artículo 1. Objeto.

La presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas a la asistencia a programas, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos estudiantes que realicen cursos de formación al amparo del objetivo temático 9 (ot 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Artículo 2. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Se establece una cantidad máxima de 30.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2022 y consignada en la partida presupuestaria 24100/48000. En el caso de que el importe de las ayudas concedidas supere lo estipulado en la partida presupuestaria podrá prorratearse dicha cantidad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos.

Si el importe total de las ayudas concedidas estuviera por debajo de la cantidad máxima establecida, dicho resto podrá incrementar la cuantía establecida por el Ayuntamiento de San Javier para otras convocatorias de ayudas al estudio a cargo de la misma partida. De igual forma, si el total de las ayudas estuviera por encima de la cantidad máxima establecida, se podrá incrementar si en otra convocatoria de ayudas al estudio a cargo de esta partida hubiera habido un remanente.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Cursos de entre 100 y 150 horas (prácticas incluidas): 600 euros

Cursos entre 151 y 250 horas (prácticas incluidas): 800 euros

Cursos entre 251 y 300 horas (prácticas incluidas): 1000 euros

Cursos superiores a 300 horas (prácticas incluidas): 1.200 euros

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar ayudas aquellos alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1) Deberá de estar admitido en alguno de los programas organizados al amparo del objetivo temático 9 (ot 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

2) Asistir al menos el 80% de las horas teóricas.

3) Deberá completar la totalidad de las prácticas no laborales en empresas

4) Deberá haber superado las diferentes pruebas de evaluación establecidas en el programa

5) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo

13 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Concesión de las ayudas.

Las ayudas serán concedidas a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos anteriores a la finalización del programa

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo en instancia normalizada según Anexo I de esta convocatoria, pudiendo acceder a ellas a través de la página web municipal. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Si la solicitud se realiza de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento, se deberá solicitar cita previa a través de la web del Ayuntamiento en el apartado "Agencia de Desarrollo Local". Las solicitudes irán dirigidas a la Agencia de Desarrollo Local.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante toda la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (ot 9) de la estrategia Dusi "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), incluida sus adendas.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).

b) Certificado del Código Cuenta Cliente de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda en el que aparezca como titular el beneficiario, en

caso de mayoría de edad, y el beneficiario y el padre o la madre o el tutor legal del menor para el que se solicita la ayuda económica.

c) Fotocopia DNI

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Javier. La Agencia de desarrollo Local evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local,

Artículo 10. Pago de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el solicitante.

Artículo 11. Publicidad.

Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

San Javier, 14 de julio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4109 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2022.

Que por Decreto de esta Alcaldía número 3334/2022 de fecha 19 de julio ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2022.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado se extenderá desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza, hasta el día 30 de septiembre o el inmediato hábil posterior, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto y con el calendario fiscal para el ejercicio 2022 aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 247/2022, de 20 de enero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de pago de tributos de la página web del Ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 19 de julio de 2022.—La primera Teniente de Alcalde, María Dolores Ruiz Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4110 Edicto de modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación n.º 2184/2022, de fecha 19 de julio de 2022, se ha rectificado la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, publicada en el BORM n.º 290, de 16 de diciembre de 2020, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

Nuevo ingreso

Personal funcionario de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	ADMINISTRACIÓN	SUBESCALA	DENOMINACIÓN/CATEGORÍA/CLASE	N.º PLAZAS
C	C2	Especial	Auxiliar	Auxiliar Administrativo de Recaudación	1
C	C2	General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo de Administración General	1

- Debe decir:

Nuevo ingreso

Personal funcionario de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	ADMINISTRACIÓN	SUBESCALA	DENOMINACIÓN/CATEGORÍA/CLASE	N.º PLAZAS
C	C2	General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo de Administración General	2

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 19 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4111 Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ulea, adoptado en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, se ha acordado el nombramiento de los siguientes funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, en la categoría de Agente de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1:

Apellidos y nombre	DNI
Moreno Yepes, Gustavo-Gil	***7694**
López Cabezas, Rubén	***1969**
Brando Fernández, Teodoro	***1530**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del R.D. L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ulea, 14 de julio de 2022.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.